

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 254.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El pago de los expedientes de expropiación se efectúa siempre en las poblaciones a cuyo término municipal corresponden las fincas expropiadas. Esto se traduce por la Administración en gastos de movimiento de Personal y de transporte y custodia de fondos desde las capitales de provincias a puntos a veces tan lejanos, que en muchos casos resultan desproporcionados con el importe de los pagos que se realizan, y da lugar a graves perjuicios para los dueños de terrenos que tienen que esperar antes de cobrar el valor de sus fincas a que se llenen las múltiples formalidades que exigen las disposiciones vigentes para la aprobación de los presupuestos, con cargo a los cuales han de satisfacerse aquellos gastos extraordinarios.

Se encuentran evidentemente facilidades y ventajas, tanto para la Administración como para los interesados, realizando las operaciones de pago en las capitales de provincia, siempre que los propietarios no tuvieran inconveniente en ello; atendiendo a estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas, en

la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así a los Ingenieros Jefes, y, en su virtud, les sea señalado día para realizarlo, debiendo concurrir al acto, juntamente con aquellos el Alcalde y el Secretario de los Municipios respectivos, siendo los viajes de estas dos entidades a cargo de los referidos interesados, publicándose esta resolución por ser su carácter de general en la *Gaceta* de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1909.—Sanchez Guerra.—Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* núm. 250.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar de la Sección Científica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede a estos Profesores.

Dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo a las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta a continuación:

«Los ejercicios serán cuatro: El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, a tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden a esta oposición, sacados a la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos a los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

»Este ejercicio se llevará a cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 2 de Abril de 1875.

»El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, a seis temas, de los que corresponderán dos a cada asignatura, sacados a la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora, ni menos de media por cada uno de los actuantes.

»El que no llegue a emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

»Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

»El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor, entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte, del grupo respectivo y correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

»Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las indicadas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

»La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos de hora ó una hora.

»El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema, sacado a la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

»En este ejercicio, que se llevará a cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán a los actuantes obras relativas a las asignaturas objeto de la oposición; pero sí las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios.

»La manera de realizar estos ejercicios se ajustarán a los preceptos del Reglamento de Oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.»

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no les presenten, precisamente dentro del expresado plazo, serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos a cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme a lo preceptuado en el art. 4.º del referido Reglamento de Oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.  
—El Subsecretario, Silió.

(De la *Gaceta* núm. 251.)

### Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar nuevamente los géneros y materiales con destino a los talleres y para el servicio de los acogidos del Hospicio provincial, que no fueron objeto de contratación en la subasta celebrada el día 31 de Agosto próximo pasado y señalar para la celebración del acto el día 12 de Octubre venidero y hora de las once, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 153, correspondiente al día 10 de Julio último.

### Vestuario de mujeres.

400 metros de retort Cavada para sábanas y fundas, á 95 céntimos uno.

700 id. de algodón curado para camisas, á igual precio que lo anterior.

300 id. de id. para calzoncillos y enaguas, al mismo precio.

200 id. de busqueta para camisas y enaguas, á 75 céntimos uno.

150 id. terliz hilo para jergones, á 1'50 pesetas una.

100 id. de piqué para chambras de enfermería, á peseta el metro.

300 id. de percal para colchas, á 70 céntimos.

200 id. percalina para forros, á 65.

400 id. de pisana para delantales, á 1'40 pesetas cada uno.

400 id. de franela para vestidos, á 75 céntimos.

300 id. de cretona para id., al mismo precio.

200 id. de pisana para blusas, á 1'50 pesetas.

150 id. de lanilla para mantos, á 2'40.

100 id. de dril para corsés, á 1'10.

500 pañuelos de bolsillo, á 35 céntimos uno.

30 metros de lanilla para vestidos, á 1'50 pesetas uno.

### Inclusa.

300 metros de lienzo de hilo para pañales, 1'35 pesetas cada uno.

300 id. de bayeta para mantillas, á 3 pesetas.

250 id. de busqueta para camisetas, á 85 céntimos cada uno.

50 id. de franela para justillos, al mismo precio.

### Vestuario de hombres.

100 metros de paño castor azul, de igual anchura que el paten cruzado, ó sea 1'38 metros, á 6'75 pesetas.

80 id. de paño color café, á 1'75 cada uno.

### Taller de zapataría

100 kilogramos de cabra limpio del país, de buena calidad, que cada hoja no exceda de dos kilogramos, á 9 pesetas uno.

18 id. de cáñamo del número 8, francés, de buena calidad, á 4'50.

3 docenas de badanas de corteza, á 30 pesetas una.

### Taller de tejidos

150 kilogramos de lana vellón blanca, á 2'75 pesetas.

75 id. de lana de sierra, torcida, blanca, á 3'50.

Burgos 9 de Septiembre de 1909.

=El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.=P. A. de la C. P.

=El Secretario, Pedro Tena.

Debiendo empezar en 1.º de Octubre venidero el curso de 1909 á 1910 en la Academia provincial de dibujo, de esta ciudad, la Comisión provincial ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie en dicho

periódico oficial dicha apertura, á fin de que los aspirantes puedan solicitar su ingreso por medio de instancia, acompañando á la misma certificación del acta de nacimiento y la cédula personal si son mayores de 14 años, y los de 12 á 14 la certificación de nacimiento del aspirante y la cédula personal de sus padres ó curadores, y en ambos casos, certificación de buena conducta de los solicitantes y de sus padres. Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría de la Corporación hasta el día 25 del corriente mes.

Burgos 9 de Septiembre de 1909.  
=El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.=P. A. de la C. P.  
=El Secretario, Pedro Tena.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 26 de Junio de 1909.

En conformidad con lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil Don José María Caballero, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Villarejo, Montero, Director de la Escuela Normal, Marquez, Cenzano, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Calleja, Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras y Sra. Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

El Sr. Presidente hizo la presentación oficial del nuevo Inspector de primera enseñanza D. Francisco Sanchez y Sanchez, contestando el presentado con frases de la mayor consideración y ofreciéndose en todo y con especialidad para los asuntos de la enseñanza á que dedica con gusto su existencia.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar á informe de la Junta local de Quintanilla el expediente contra el Maestro D. Eduardo Ontoria.

Quedar enterada: 1.º Del nombramiento de Regente de la graduada de niños en favor del maestro D. Toribio Vallejo. 2.º De haber cesado el día 21 del corriente el Inspector de primera enseñanza de esta provincia D. Miguel Giraldo, en virtud de la Real orden de 31 de Mayo que se le traslada á Cadiz. 3.º De la toma de posesión de D. Francisco Sanchez y Sanchez, el día 22 para el referido cargo de Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, y 4.º De la comunicación del Alcalde de esta capital, participando que el día 2 de Julio celebrará la Fiesta Escolar local.

Amonestar á los Maestros de Cornejo y Villamartin D. Benito

González y D. Romualdo López, por su falta de celo por la enseñanza.

Pasar á informe de la Inspección la instancia de D. Nicolás Ortiz, Maestro de Castil de Peones, en súplica de título administrativo de mayor sueldo.

Acceder á lo solicitado por D.ª Matilde Díez, Maestra de San Andrés de Montearados, concediéndola 15 días de licencia por enferma.

Imponer un año de suspensión para ser nombrado Maestro interino á D. Domingo Arce, por no haberse presentado á tomar posesión de Quintanilla Cabrera, evadiendo el cumplimiento de otra pena que se le tiene impuesta.

Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión anterior, en que se cursaba al Rectorado una instancia de doña María Luisa Navarrete, renunciando la escuela de San Pedro y Ahedo.

Elevar al Rectorado para la resolución correspondiente: 1.º Instancia de D. Braulio Molinuevo, Maestro de Medianas de Mena, en súplica de un duplicado del título administrativo, con informe favorable. 2.º La de D. Andrés Santamaría pidiendo dispensa de defecto físico, y 3.º El expediente contra el Maestro de Arandilla D. Ramón Chapa, proponiendo su traslado á otra escuela.

Ordenar á los Alcaldes de Treviño y Añastro que cumplan la Real orden de 26 de Abril último sobre condiciones de las escuelas.

Trasladar á la Comisión provincial el oficio del Alcalde de Barbadillo del Mercado pidiendo vaya el Sr. Arquitecto provincial para hacer nuevas escuelas.

Autorizar al Maestro y Junta local de Barbadillo del Mercado para que en los días bonancibles se den las clases al aire libre, excitando al Alcalde para que proporcionen locales escuelas.

Ordenar á los Maestros de Palazuelos y Rioparaiso y Zuñeda, la reapertura de sus escuelas por no estar autorizada semejante clausura en la Real orden de 12 de Marzo último por las enfermedades que se indican, y á los Alcaldes que no han debido disponer dicha clausura.

No habiendo transcurrido el plazo de cinco días por que se anunciaron varias escuelas en el Boletín oficial del 22 para su provisión interina, queda dicha provisión para otra sesión.

Examinados los expedientes de los Maestros aspirantes á los premios anunciados en los Boletines oficiales de los días 4 y 7 del corriente, y aquilatados los méritos que justifican y alegan fueron propuestos los Sres. siguientes: D. Luciano Labando para el premio de 150 pesetas de la Sociedad Benéfica-burgalesa de la Habana, y para un premio de 50 pesetas á los señores que se enuncian á continuación: D. Cayetano Ortiz Corral y D.ª Damiana Pérez, Maestros de

Villafranca Montes de Oca (Belorado); D. Jorge García, de Cardenadijo; D. Emilio Antón López, de Villaquirán de los Infantes; D. Isidro Zapatero y Doña Filomena Vega Gutiérrez, de Villadiego; D. Luis Cortazar, de Tordueles; D. Santos Pérez Gómez, de Oña; D. Rafael Aznar Mira, de Tubilla del Agua; D.ª María Filomena Huerta, de Salas de los Infantes; D.ª Antonina Lago San José, de Lerma; D. Lorenzo García Izquierdo, de Quintanar de la Sierra; D. Manuel Arrieta Pérez, de Bohada de Roa; D.ª Valeriana Serones García, de Sedano; D. Donato Ruiz Ezquerro, de Villasana de Mena; D.ª Fidela Escalera, de Briviesca; D.ª María del Carmen Cufiádo, de Ibeas de Juarros, y doña Juana Pérez Cuesta, de Hontanas.

Los niños propuestos por las Asambleas de Maestros de los partidos judiciales y á quienes se adjudica premio de 20 pesetas en una libreta de la Caja de Ahorros del Banco de Burgos, son los siguientes: D. Teodoro Alonso Adrian y Doña Guadalupe Cebrián Heras, de Lerma; D. Cesáreo González, de Belorado; D.ª Gregoria Arnaiz, de Villafranca Montes de Oca; D. Ruperto Santa Olalla Sagredo, de Briviesca; D.ª Emilia Rojas, de Oña; D. Juan Camarero Pablo, de Salas de los Infantes; D.ª Peregrina Peraita, de Barbadillo del Pez; D. Buenaventura Huidobro Gallo, de Escalada; D.ª Emilia Martínez Mariscal, de Sedano; D. Domingo Martínez, de Guadilla de Villamar; D.ª Julia Barriuso, de San Martín de Humada; D. Tomás López Martínez, de Escobados de Abajo, y D.ª Matilde Uriza Ginés, de Villarcayo; quedando desierto los restantes premios anunciados por falta de aspirantes en las condiciones legales.

Los Sres. Villarejo, Montero y Marquez, designados por esta Junta para asistir á los exámenes de las escuelas graduadas celebrados los días 21 y 22 del corriente, manifiestan su gran satisfacción por el sobresaliente estado de adelanto observado en los niños y niñas de ambas graduadas, y en su virtud piden, y así se acuerda, conceder un voto de gracias á todos los profesores y auxiliares de ambas graduadas.

En vista de las manifestaciones hechas en el acuerdo anterior y de los perseverantes é inmejorables resultados obtenidos por la maestra Regente D.ª Crescencia López Revuelta, y teniendo en cuenta sus extraordinarios merecimientos por su brillante labor pedagógica, se acuerda incoar y tramitar un expediente para premiar á tan distinguida profesora, pasando una comunicación á la Sra. Directora de la Normal de Maestras para que informe sobre sus antecedentes, labor pedagógica y resultados obtenidos en la enseñanza; cuya contestación

é informe junto con una certificación de este acuerdo, servirán de cabeza al expediente.

Se dió cuenta de todos los acuerdos y programa acordado por la Comisión ejecutiva para la Fiesta Escolar, siendo aprobados.

También se acordó conceder un premio de 20 pesetas en una libreta del Banco de Burgos á un niño y á una niña del Hospicio provincial.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión á las nueve y media de la noche, levantándose la presente acta de que certifico.—Julían Lacalle.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago, de carácter no presente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Martín del Diego.

León Gancedo.

Isaac Vadillo.

Burgos 9 de Septiembre de 1909.  
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de Sedano y 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de Burgos, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y segundo trimestre del impuesto de utilidades en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción para el servicio de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los

recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Septiembre de 1909.  
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Adolfo Benito Delgado, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto se saca á la venta en segunda pública subasta para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa sobre robo, contra Benito Blanco Serrano, la siguiente finca de su propiedad, sita en este término municipal.

Una viña de cinco aranzadas en el pago Periquillo, tasada en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el 25 del actual, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta; para tomar parte se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación y no existen títulos de propiedad.

Aranda de Duero 4 de Septiembre de 1909.—Adolfo Benito.—Licenciado, Enrique Tarrasa.

### Condado de Treviño.

D. Vicente Fernández Martínez, Juez municipal suplente de este distrito, en cargos por ausencia del propietario,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye información posesoria á instancia de Juan Portilla, vecino de Vitoria, á fin de inscribir en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro á nombre del finado D. Pedro Durana, entre otras fincas, las siguientes:

Ocho 97 avas partes de una casa en el pueblo de Burgueta, de este distrito, sin calle ni número, con sus pertenecidos de era, pajar, cabaña y corral con su patio, proindiviso con los herederos de Serapio Durana, linda N. de Felix Ocharan, S. camino, E. de Pio Ocio y O. de Rufino Santa María, mide 30 metros 22 centímetros cuadrados.

Ocho 97 avas partes de una caseta, horno y huerta, todo unido en frente y próxima á la finca antes deslindada, proindiviso con los herederos de Serapio Durana y Egui-

luz, y todo mide 140 metros 34 centímetros cuadrados, linda N. camino, S. casa de Felix Ocharan, Este huerta del mismo y O. calleja de servidumbre.

Y apareciendo del Registro un asiento contradictorio al hecho de posesión en favor de la finada doña Juana Rosa Durana, y en virtud de lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza á los herederos de referida doña Juana Rosa Durana, á fin de que en el término de diez días al de el anuncio en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si se oponen ó no á la información con mejor derecho y dar sus descargos, ó cualquiera otra persona que se crea con mejor derecho, pues transcurrido este tiempo se aprobará la información por este Juzgado.

Condado de Treviño 6 de Septiembre de 1909.—El Juez suplente, Vicente Fernández.—Por su mandado, El Secretario, Víctor López.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual.

En 7 de Abril se acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos Primitivo Torre Villate, Julián García Villamor, Fernando Sainz, Florencia Molinero, Marcelino Villasur Cámara, Juan Francisco Regis Varanda Martínez, Santiago Ruiz Ruiz y Juan Viñas Alonso, y sujetos, por lo tanto, á servir con el recargo de diez años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho á redención, sustitución ó exclusión, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á la capital, á cuyo efecto la Corporación recomienda al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad por medio de los dependientes del Municipio, y despacho de suplicatorios, exhortos y mandamientos á las autoridades y funcionarios respectivos, con inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás que creyese conducente para cumplir en todas sus partes el capítulo XI de la ley, sin que aparezca complicidad.

El día 21 se acordó verificar el sorteo entre los Concejales D. Cirilo Robredo, D. Nicolás Salazar y don Juan M. Tercilla, elegidos en la elección del año 1905 por el distrito ó sección de Quincoces en lugar de haber sido dos los que le corresponden en cada renovación, cuya elección de tres fué para cubrir la vacante que existía del Concejal Jacinto Tercilla; verificado dicho sorteo correspondió cesar al Concejal D. Nicolás Salazar.

Que se encarguen dos sellos fechadores de libre franquicia para el Inspector municipal de Sanidad

y para la Junta municipal del Censo electoral, con cargo al presupuesto municipal.

El día 28 se acordó aprobar las altas presentadas por varios contribuyentes, por razón de las alteraciones ó variación sufrida en su riqueza rústica y urbana en el presente año, á consecuencia de hallarlas comprendidas en el caso 1.<sup>o</sup> del art. 48 de la ley y Reglamento de la contribución territorial del año 1885, y que se dé de baja á otros contribuyentes que vienen satisfaciendo la contribución por las fincas que motivan las correspondientes variaciones en el amillaramiento en la parte de líquido imponible que las corresponda, según su calidad.

En 5 de Mayo acordose aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados en el primer trimestre del actual año y se remita al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

El día 12 se acordó autorizar á D. Teodoro Ruiz Giménez, vecino de Burgos, para que realice cuantas cantidades hayan sido expedidas ó se expidan en lo sucesivo á favor de este Ayuntamiento por suministros á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

El día 26 acordose que por el señor Alcalde se cumpla cuanto previenen los casos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto del día 17 del corriente, referente á la rectificación del Censo electoral, dentro del plazo señalado en el mismo.

En 2 de Junio se acordó se proceda á dividir los contribuyentes por territorial en tres categorías para la renovación de los peritos que componen la Junta pericial, formando la primera los mayores, la segunda los que tengan cuotas medias y la tercera los que paguen cuotas mínimas; esta clasificación se hará en primer lugar en los contribuyentes vecinos, y á continuación en los forasteros para que entre ellas elija ó designe el Ayuntamiento los peritos repartidores que le corresponda nombrar, en conformidad con lo que previene el artículo 32 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, así como también se propongan en terna de dicha categoría un número triple de contribuyentes para los peritos y suplentes que corresponde nombrar á la Hacienda; que por el Ordenador de pagos se haga la distribución é inversión de los fondos municipales del segundo trimestre del actual año, satisfaciendo todas las obligaciones que pesan sobre la Corporación, con sujeción al presupuesto.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 25 de Agosto último.

Junta de Oteo 4 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Hilario Molinuevo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Rafael Villate.

**Ayuntamiento de Valle de Mena.**  
*Acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Agosto del año actual.*

Sesión ordinaria del día 6.—No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión en segunda convocatoria del 9.—Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Julio.

—Enterado del arqueo de fondos hecho en 31 de Julio anterior.

—Id. de la recaudación obtenida en dicho mes por poleaje y limpieza del matadero.

—Id. de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, desestimando el recurso de D. Julián San Pelayo contra acuerdo nombrando Procurador para la exacción de costas a que fué condenado en el pleito referente al Campo de la Iglesia, de Taranco.

—Aprobar las cuentas de suministros a la parada de Ribota y medicamentos a las familias pobres en el primer semestre, dados por los Farmacéuticos Sres. Helguera y Gimeno.

—Nombrar en comisión a los señores Gutiérrez y Ortiz para que informen en el expediente contra Francisco Gordón, vecino de Caniego, por la construcción de un horno de cocer pan.

—Conceder un mes de licencia al capitular Sr. Ruiz (D. Manuel.)

—El Sr. Alcalde hizo historia del expediente relativo a la clausura del cementerio de Villasana y anunció la presentación de una moción para construir el nuevo por el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 13.—Conceder 15 pesetas de socorro a Cayetana Avila para que pueda tomar baños de mar que necesita, según prescripción facultativa.

—Archivar el expediente de Caniego a que se refiere la anterior sesión, por haber llegado a un acuerdo el pueblo y el dueño de la casa objeto de la denuncia.

—Conservar la plaza de los empleados que sean llamados a filas con motivo de la campaña de Melilla, y socorrer con 0'50 pesetas diarias a las familias de los que por dicha causa vayan al Ejército.

—Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1910, y que para el de 1911 la Comisión estudie las innovaciones expuestas por los Sres. Alcalde y Gutiérrez, detalladas en el acta.

Día 20.—Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

—Contestar al Sr. Gobernador civil que no se forma presupuesto extraordinario pedido por D. Alejandro Picón, por las razones expuestas en el expediente remitido el 29 de Julio, según el art. 144 de la ley Municipal.

—Distribuir entre los Médicos titulares los 14 tubos de linfa vacuna que ha regalado el Farmacéutico

Sr. Helguera, y que se den a éste las gracias.

Día 27.—Enterado del oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar mostrando su agradecimiento por el acuerdo del 13, y que conste en acta que el socorro de 0'50 pesetas diarias es únicamente para las esposas de los reservistas que vayan a filas con motivo de la guerra de Melilla y dentro de lo que consientan los recursos del presupuesto municipal.

—Enterado de las circulares del Boletín oficial del 6 y 14, y contestar que la Fiesta Escolar se ha aplazado hasta que desaparezca el sarampión, y que se procurará que los pueblos pongan en buenas condiciones los locales escuelas, por no disponer el municipio de fondos para ello ni para formar presupuesto extraordinario a ese objeto.

—Pagar con cargo a imprevistos 232'25 pesetas, gastos del pleito seguido por D. Alejandro Picón, según cuenta del Procurador Sr. Valdivielso.

—Nombrar comisión que represente al Ayuntamiento en la fiesta religiosa que se celebrará el 29, para implorar el triunfo de las armas españolas en Melilla y protestar de los salvajes atropellos ocurridos en Barcelona.

Villasana de Mena 31 de Agosto de 1909.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 3 de Septiembre, acordó aprobar el anterior extracto; que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde, Enrique Peña.

#### Ayuntamiento de Villadiego.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Mayo del actual año.*

El día 2 se acordó el pago de 30 pesetas al Sr. Alcalde D. Hilario Pascual por gastos de viaje y comisión a la capital de provincia para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de los mozos del actual reemplazo y años anteriores.

El día 9 se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el mes de Abril último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Quedó enterada la Corporación de haberse hecho efectiva de la Tesorería de Hacienda la suma de 136'15 pesetas por recargos municipales sobre las cuotas de Subsidio industrial del cuarto trimestre de 1908.

Se acordó el pago de 8 pesetas a D. Sebastián Rieño por acarreo de tierra, arena y cascajo para arreglo de los edificios del municipio y calles de la localidad.

Se acordó que por el Sr. Presidente se reproduzcan las disposiciones del bando dictado el año an-

terior sobre policía rural, respecto a la entrada en sembrados, rozas yerbas etc., así como que se retiren las basuras, escombros y demás a la distancia de 200 metros del casco de la población, todo bajo las multas de 2 a 15 pesetas.

Quedó aprobada la distribución de fondos para el mes de Junio, importante 2.195 pesetas.

El día 16 se acordó conceder mérito del Pósito de esta villa a varios vecinos que lo habían solicitado.

Se acordó no admitir por extemporánea la instancia presentada el día 11 del actual por D. Canuto Gutiérrez y otros cuatro vecinos y electores más de esta villa, reclamando que por la Comisión provincial se declare la nulidad de la proclamación de candidatos definitivamente elegidos Concejales, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de este término con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, en sesión del día 25 del actual, y que se devuelva a los interesados con copia certificada de este acuerdo para su conocimiento y demás efectos.

El día 23 quedó enterada la Corporación de una carta de D. Francisco García Muñoz, de Madrid, participando vendrá a esta villa del día 10 al 15 de Junio próximo para averiguar si existen ó no en este término aguas artesianas, acordando se conteste a dicho señor la conformidad del Ayuntamiento y que avise con anticipación el día de salida para ésta ó llegada a Burgos.

Se acordó imponer varias multas a diferentes individuos por infracción del bando dictado sobre policía rural.

El día 30 se acordó el cumplimiento de las disposiciones de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, inserta en el Boletín oficial del día 25 del actual, para la renovación de la Junta pericial.

Se acordó imponer la multa de una peseta a D. Santiago Castillo, vecino de esta villa, por infracción del bando dictado sobre policía rural.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento, de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial respecto de una instancia presentada a la misma suscrita por D. Mariano Alonso de la Peña y cuatro electores más, vecinos de esta villa, en queja de que este Ayuntamiento se negó a admitir la reclamación que acompañaban contra la proclamación de candidatos para la elección de Concejales que tuvo lugar el día 25 de Abril último pidiendo la nulidad de la misma, la cual ha sido devuelta para que se tramite en la forma prevenida por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

—Se acordó igualmente que en la forma de costumbre se invite a los vecinos de esta villa para que concurran el día que al efecto se señale a verificar el arreglo y composición de caminos vecinales, etc.

Cuyo extracto de acuerdos, aprobado por el Ayuntamiento, se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, según se halla ordenado.

Villadiego 21 de Junio de 1909.—Daniel de la Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Hilario Pascual.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Revilla Vallejera.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de campo y monte de esta villa, con el sueldo anual de 400 pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuya plaza puede solicitarse en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Revilla Vallejera 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Marcos Plaza,

## Anuncios Particulares

### ABONOS PARA LAS TIERRAS

Primeras materias.—Superfosfatos.—Amoniaco.—Potasa.

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván. (Almacenes de muebles y camas.) 1—10

### Alcaldía de Cueva de Juarros.

Según me participa el vecino de esta localidad Mariano López, el día 6 del actual encontró abandonadas en los rastrojos de este municipio cuatro reses merinas, con dos marcas al lado derecho con la letra A.

El que se crea dueño de dichas reses puede pasar a recogerlas en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, previo pago de daños y gastos ocasionados con dichas reses, pues transcurrido dicho plazo se venderán en pública subasta.

Cueva de Juarros 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, P. O., Crisanto González.

El día 7 del corriente desapareció de Briviesca un caballo de cuatro a cinco años, siete cuartas cortas de alzada, pelo castaño fino, estrella en la frente, careto del pie izquierdo, muy poco cortado el rabo, tiene sentada la silla y le ha salido en el costillar derecho un lunarcito blanco y entiende por «Noble.» El que le haya recogido se servirá entregarle a su dueño Jerónimo Saez, vecino de dicha ciudad.